



PROCESO: EJECUTIVO.
RADICACIÓN: 08549-40-001-2021-00019-00
DEMANDANTE: DANIN ANTONIO VILLANUEVA JIMENEZ.
DEMANDADO: NANCY UTRIA ECHEVERRIA.

Secretaría. – Al Despacho del señor juez informándole que la liquidación del crédito y costas se encuentran debidamente aprobadas (pdf.34 fl.59-61 y pdf.38 fl.65-66), y que el día 11 de octubre de 2022 (pdf.66 folio 103) el demandante solicita la entrega de los títulos que se encuentren a disposición de este proceso. Revisada la plataforma del Banco Agrario se aprecia la existencia de los depósitos judiciales No.41648000021215 por valor de \$781.695; 41648000021313 por valor de \$781.695; depósitos a nombre de la demandada NANCY UTRIA ECHEVERRIA, encontrándose asociados al presente proceso ejecutivo radicado 08549408900120210001900. Le pongo de presente que hasta la fecha se ha entregado el valor de \$3.575.135 (pdf.40), lo cual indica que aún no se encuentra satisfecho el valor liquidado que fue de \$4.675.590,82, estando a la fecha un saldo de \$1.100.455,82. Finalmente le informo que no obra en el expediente petición alguna tendiente a solicitar el embargo de crédito, embargo de remanente y/o títulos judiciales, ni tampoco se encuentra pendientes memoriales por anexar en ese sentido. Sírvase Proveer.

Piojó, 13 de octubre de 2022.

El secretario,

OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLANTICO, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y la solicitud de entrega de depósitos judiciales por parte de la apoderada del demandante (pdf.66 fl.103), se observa que se encuentra a disposición de este Despacho y para este proceso, depósitos judiciales suficientes para satisfacer la obligación reclamada.

En efecto, mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2021 (pdf.34 fl.59-61) este despacho aprobó la liquidación de crédito por valor de \$4.345.590,82; así mismo aprobándose igualmente con posterioridad, el valor de las costas en suma igual a los \$330.000 (pdf.38 fl.65-66). En síntesis, el monto actual de la obligación ascendió a la suma de \$4.675.590,82. En consecuencia, mediante auto del 02 de febrero de 2022 (pdf.40) se ordenó la entrega de los depósitos judiciales al demandante hasta cubrir la suma total de crédito y costas (\$4.675.590,82).

A la fecha, la parte demandante ha recibido y cobrado la suma de \$3.575.135, tal como se verifica en el portal de Banco Agrario sección depósitos judiciales (pdf.67 fl.104), es decir, que a la fecha, el saldo de la obligación es de \$1.100.455,82, sin que obre solicitud alguna en el expediente diferente a la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren disponibles para este proceso (pdf.66 fl.103).

El artículo 447 del C.G.P. indica: “*Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la ocurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación*”

Siendo ello así, y teniendo en cuenta el saldo que se encuentra pendiente en este proceso, se ordenará para el demandante DANIN ANTONIO VILLANUEVA JIMENEZ la entrega de depósitos judiciales por valor de \$1.100.455,82, monto que salda el total de crédito y costas,



y, así mismo, como consecuencia de ello, se ordenará la terminación del proceso por pago de la obligación.

Sin perjuicio de lo expuesto, se dispondrá el fraccionamiento de uno de los depósitos referenciados en el informativo, como quiera que se hace necesario para cubrir de manera puntual el monto del saldo igualmente mencionado en líneas precedentes, y así, impedir que se entreguen sumas superiores a las que fueran aprobadas en cuanto a crédito y costas se refiere.

Corolario a lo anterior, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Fraccionar el depósito judicial No. 416480000021313, por valor de \$781.695 a nombre de NANCY UTRIA ECHEVERRIA, en dos depósitos judiciales así: uno por la suma de \$318.760,82 y otro, en valor equivalente a \$462.934,18.

SEGUNDO: Ordenar la entrega al demandante DANIN ANTONIO VILLANUEVA JIMENEZ identificado con C.C. 852.940, la suma de \$1.100.455,82, distribuidos con depósitos judiciales pertenecientes a la demanda NANCY UTRIA ECHEVERRIA por valor de \$318.760,82 que resulta del depósito fraccionado en el numeral primero; y el depósito No.416480000021215 por valor de \$781.695.

TERCERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

CUARTO: Ordenar el desembargo de los bienes que se hayan logrado trabar dentro de la presente litis, de propiedad de la demandada NANCY UTRIA ECHEVERRIA. Por secretaría, librar los oficios correspondientes y enviar de manera inmediata a las entidades a que haya lugar. En caso de existir solicitud de remanente, colocarlas a disposición de la entidad requirente.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archivar el expediente, dejándose por Secretaría las constancias del caso en los libros radicadores y sistemas de información.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Piojo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7e26a30dbdf32ef97404beadc53d4de0c6cebf8b82bb001429d31d0eebf30a5**

Documento generado en 13/10/2022 04:53:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>